LA BOLSA

BYMA
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado registrado bajo el N°639 de CNV

AÑO CXIII Nº 16.020 Separata 8 Páginas Buenos Aires, viernes 7 de junio de 2019

PROSPECTO RESUMIDO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS

"RED SURCOS CRÉDITOS"

MONTO MÁXIMO

VN U$S 50.000.000.-

(DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Red Surcos
Una empresa de *tu tierra*

RED SURCOS S.A.

FIDUCIANTE

cmf
BANCO CORPORATIVO

BANCO CMF S.A.

FIDUCIARIO – EMISOR

PROSPECTO RESUMIDO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS

"RED SURCOS CRÉDITOS"

Monto máximo
VN U$S 50.000.000.-
(Dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas)

RED SURCOS S.A.
Fiduciante

BANCO CMF S.A.
Fiduciario – Emisor

EL PRESENTE PROSPECTO ES UNA VERSIÓN RESUMIDA (EL "**PROSPECTO RESUMIDO**") DEL PROSPECTO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019 (EL "**PROSPECTO**") Y DEBE SER LEÍDO CONJUNTAMENTE CON DICHO PROSPECTO Y CON LOS DOCUMENTOS A ÉL INCORPORADOS POR REFERENCIA. TODAS LAS REFERENCIAS AQUÍ CONTENIDAS AL PROSPECTO DEBERÁN ENTENDERSE COMO REALIZADAS AL PROSPECTO COMPLETO CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR EN LA SEDE SOCIAL DEL EMISOR SITA EN MACACHA GÜEMES 150, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.

Se establece un Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "RED SURCOS CRÉDITOS" (el "Programa"), del que será Fiduciante Red Surcos S.A. (el "Fiduciante") y Banco CMF S.A. actuará como Fiduciario (el "Fiduciario"), con un plazo máximo de duración de 5 años desde la fecha de autorización por la Comisión Nacional de Valores, bajo el que se podrán constituir uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un "Fideicomiso") respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta U$S 50.000.000- (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas), de valor nominal de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme el art. 1820 del Código Civil y Comercial (en conjunto "los Valores Fiduciarios") bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC"), y el Título V, capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV"). Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir una o más Clases con derechos diferentes. El Programa se regirá por un contrato marco (el "Contrato Marco"), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el "Contrato Suplementario"). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios"), bajo los términos y condiciones previstos en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitido y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitido, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº RESFC-2019-20260-APN-DIR#CNV DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON LEVENTAMIENTO DE CONDICIONAMIENTOS DE DÍA 07 DE JUNIO DE 2019. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO O EMISOR Y FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO O EMISOR Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN WWW.CNV.GOV.AR.

La fecha de este Prospecto Resumido es 07 de junio de 2019

ÍNDICE DEL PROSPECTO

I. ADVERTENCIAS

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

VI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

VII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

VIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

IX. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

I. ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS BAJO UN FIDEICOMISO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDIECOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES –EN SU CASO-, NI CUALQUIER OTRA PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831 Y SUS MODIFICATORIAS, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO RESPECTIVOS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" del Prospecto Completo.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras Secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Denominación del Programa:	Programa Global de Valores Fiduciarios "RED SURCOS CRÉDITOS"
Monto de emisión	Hasta un valor nominal máximo de U$S 50.000.000.- (Dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento.
Denominación del Fiduciario	Banco CMF S.A.
Denominación del Fiduciante:	Red Surcos S.A.
Identificación del Emisor:	El Fiduciario será el emisor de los Valores Fiduciarios del Programa actuando al emitirlos no como obligado sino en calidad de Fiduciario Financiero según los términos del CCC y de las disposiciones de las Normas de la CNV
Identificación de otros participantes:	Serán designados en cada Fideicomiso de conformidad con el Contrato Marco.
Agente de pago:	El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario.
Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciario y Fiduciante	La relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es (i) la relación normal y habitual entre cliente y banco por los servicios de éste, y (ii) la entablada con relación al presente Programa, salvo que de otro modo se advierta en cada Suplemento de Prospecto.
Objeto del Fideicomiso	Será el que eventualmente se designe en cada Fideicomiso.
Bienes Fideicomitidos:	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitido. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) Moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; (b) derechos crediticios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía, incluyendo sin limitación, créditos prendarios, facturas (ya sean en formato físico o electrónico), facturas de crédito, pagarés, cheques, letras de cambio, warrants, contratos, operaciones efectuadas con tarjeta de crédito y cualquier otro tipo de créditos. En caso de que se securiticen créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables, no aplicará el plazo máximo de duración de treinta (30) años;; (c) valores negociables; (d) activos financieros, incluyendo, sin limitación, valores representativos de deuda o de capital, emitidos por personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; préstamos, o participaciones en préstamos, otorgados a personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; certificados de depósito a plazo fijo o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la República Argentina o en otras jurisdicciones. Los valores representativos de deuda podrán incluir, de manera no taxativa, bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores representativos de deuda de fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán incluir, de manera no taxativa, acciones ordinarias o preferidas o de participación, o en cuotapartes y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, nacionales o extranjeros, certificados de participación de fideicomisos; así como también en títulos de crédito o papeles de comercio; (e) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; (f) activos intangibles; y/o (g) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación; todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por el Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitido todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente. Se consideran productos derivados cualquier operación de: (i) pase, activo o pasivo, (ii) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio (incluyendo "total return swaps") o de mercado o de otros índices, (iii) opciones de venta y/o compra y combinaciones de éstas y/o (iv) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital. Para mayor información véase la Sección VI "*Descripción del Haber Fideicomitido*" del presente Prospecto.

Tipos y forma en que están representados los Valores Fiduciarios:	Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores fiduciarios atípicos conforme el Art. 1820 del CCC (los "Valores Fiduciarios Atípicos"). Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitido. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal, más una renta, si existiera, a cuyo pago se afectará el Patrimonio Fideicomitido. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última como certificado global o título individual, dando cumplimiento a la ley 24.587 y demás normas vigentes.
Condiciones de los Valores Fiduciarios:	Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo y documentos relacionados.
Moneda de Emisión:	Los Valores Fiduciarios bajo el Programa se emitirán en Pesos, en Dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda conforme se determine en el Contrato Suplementario respectivo.
Precio de Emisión:	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos a la par, bajo la par o con prima.
Rango:	Dentro de cada Serie se podrán emitir Clases de Valores Fiduciarios, entre otros, con: (a) órdenes de prelación o subordinación para el cobro del producido del Patrimonio Fideicomitido; (b) limitaciones del derecho de participación a un rendimiento o servicio determinado; (c) derecho a garantías determinadas. Dentro de cada Clase se otorgarán los mismos derechos.
Ámbito de negociación:	Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la Argentina a través de los colocadores que se designen, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en mercados autorizados de la República Argentina o del exterior. La suscripción y colocación se realizará sobre la base de una suscripción en firme o a mejores esfuerzos, con las comisiones que se convinieren en cada caso. La colocación de los Valores Fiduciarios en la República Argentina se realizará a través de intermediarios autorizados conforme a las leyes aplicables.
Destino de los fondos provenientes de la calificación:	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios será destinado al pago del precio de los Activos Títulizables adquiridos para cada Fideicomiso, salvo que de otro modo se disponga en un Contrato Suplementario.
Calificación de Riesgo	El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. Los Valores Fiduciarios que se emitan bajo el Programa podrán no ser calificados, o ser calificados por una o más calificadoras de riesgo autorizadas por la CNV, conforme se indique en el Suplemento de Prospecto. Las eventuales calificaciones que se otorguen no constituyen recomendación alguna para invertir en los Valores Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.
Datos de las resoluciones sociales del Fiduciante y del Fiduciario	La creación del Programa fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 3 de enero de 2019 y por el directorio de Red Surcos S.A. en su reunión del 14 de diciembre de 2018.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación BCRA "A" 6244 y modificatorias, con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) y/o el del BCRA (http://bcra.gob.ar).
Prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo:	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad. El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con las Resoluciones UIF 11/2011, 29/2013, 68/2013 3/2014, 92/2016, 141/2016, 4/2017, 30E 2017, 156/2018 y 134/2018 y modificatorias y complementarias. Toda esta normativa puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/uif Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar. Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
Transparencia del mercado:	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gov.ar.

Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización, dispuesta por Resolución Nro. RESFC-2019-20260-APN-DIR#CNV del 30 de Mayo de 2019, por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período.
Plazo de los Fideicomisos:	El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de 1 (un) mes, y el máximo de 30 (treinta) años a partir de su constitución salvo en caso de que se securiticen créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables, donde no aplicaría el plazo máximo de duración de (30) años.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa la cotización del dólar estadounidense, tipo comprador divisas publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.
Integración del Contrato Marco y los Contratos Suplementarios:	Los términos y condiciones de cada Fideicomiso se establecerán en un Contrato Suplementario. Los términos de éste se integrarán con los del Contrato Marco, y prevalecerán sobre las disposiciones de éste último. Dentro de cada Fideicomiso Financiero se podrán emitir una o más Clases de Valores Fiduciarios.
Fondos Líquidos Disponibles:	El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. Salvo que en los Contratos Suplementarios se dispusiera de otro modo, el Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores públicos o privados de renta fija y otros valores negociables listados en Mercados. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles e invertidos conforme la naturaleza de los Gastos Deducibles que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero. Procediendo conforme a lo establecido en el presente Programa y con las limitaciones establecidas en cada Contrato Suplementario, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo calificada como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente o laudo arbitral firme del Tribunal Arbitral - frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.
Rescate:	Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados según se indique en el Contrato Suplementario respectivo.
Gastos e Impuestos:	Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. El Fiduciario no será responsable por el pago de dichos gastos, impuestos o tasas, ni estará en ningún caso obligado a adelantar fondos propios para cubrirlos.
Sistema de clearing y liquidación:	Los Valores Fiduciarios podrán ser negociados a través del sistema de depósito colectivo o por cualquier otro sistema de clearing internacional, tales como Cedel/Euroclear o cualquier otro sistema que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección IV "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO" en el Prospecto Completo.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección V "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE" en el Prospecto Completo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VI "DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO" en el Prospecto Completo.

VII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV a través de un sistema informático de colocación autorizado por la CNV según se establezca en cada

Contrato Suplementario.

La colocación estará a cargo los colocadores que se designen en cada Suplemento de Prospecto (los Colocadores).

Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el Capítulo IV Título VI de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.): (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión impreso a potenciales inversores; (vi) reuniones informativas individuales o colectivas (*road shows*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas.

Se podrán celebrar convenios de underwriting, mediante los cuales los underwriters se comprometan a adquirir los Valores Fiduciarios susceptibles de suscripción en firme que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Colocación en las condiciones previamente comprometidas por el/los Underwriter/s.

El Fiduciante podrá conservar para sí los Valores Fiduciarios que no hubieran sido adquiridos durante el Período de Colocación por el público inversor al Precio de Suscripción que en cada ocasión se determine.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV así como también en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios. Dicho aviso indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación, Límite para recepción de ofertas, Límite para retirar las ofertas de corresponder. Límite a partir del cual las ofertas se consideran vinculantes, de corresponder. (el "Aviso de Suscripción").

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta, cuando quien desee suscribir Valores Fiduciarios no cumpla con las exigencias normativas respecto de la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo o contengan errores u omisión de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema.

El monto mínimo de suscripción de Valores Fiduciarios será el que se establezca en los Suplementos de Prospectos respectivos.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Ejemplares del Prospecto del Programa y de los Suplementos de Prospecto estarán disponibles en las oficinas de los Colocadores, así como también en la AIF (www.cnv.gov.ar), en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios y, además, en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ar.

Los Valores Fiduciarios también podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o en cualquier otro mercado autorizado.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VIII "DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO" en el Prospecto Completo.

IX. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección IX "TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO" en el Prospecto Completo.

FIDUCIANTE
Red Surcos S.A.
Domicilio Av Freyre 2363, Ciudad de Santa Fe Postal: S3000EPB
Tel.: 0342 4552366

FIDUCIARIO
Banco CMF S. A.
Domicilio: Macacha Güemes 150, Ciudad de Buenos Aires
Tel/fax: 4318-6844

ASESORES LEGALES
Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, piso 7
Tel: 011- 5272 5300
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Benegas Lynch & Cocorullo Abogados
Av. Santa Fe 969 – 1° Piso
Tel: 011 4819-0000
Ciudad Autónoma de Buenos Aires